

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 12 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez la **solicitud de remanentes proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira** para el proceso 2022-00135-00. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **1241**

ASUNTO : EMBARGOS DE REMANENTES
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : CENELIA GARCÍA PORRAS
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00102-00

Vista la Constancia Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se allega el oficio 457 adosado el 11-09-2023 a las 16:21 a través del cual se notifica el embargo recaído sobre los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que resulten en este proceso a favor de CENELIA GARCÍA PORRAS, quien funge como demandada en el proceso Ejecutivo que en esa dependencia judicial le adelanta BRINSA S.A.

Como quiera que actualmente no pesa ningún embargo sobre los bienes perseguidos, se dispondrá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 466 del Código General del Proceso, respecto del oficio No. 457 proveniente del proceso con radicado No. 2022-00135-00 teniendo en cuenta que fue el primero en arribar al expediente; razón por la cual se OFICIARÁ al Juzgado dando cuenta de los efectos positivos del embargo de remanentes comunicado por esta dependencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

ACCEDER al embargo recaído sobre los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que resulten en este proceso a favor de la señora CENELIA GARCÍA PORRAS. LÍBRESE oficio al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, con destino al proceso ejecutivo con **radicado No. 2022-00135-00** informándole que su solicitud SURTIÓ los efectos legales perseguidos desde la fecha y hora en que fue radicada en este Despacho y que en su momento procesal oportuno le serán puestos a su disposición los remanentes resultantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39967d1587fad92c3002f89ed2e308ef507129b5dfb9d5023635a991c849d4d**

Documento generado en 21/09/2023 01:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>